

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 271 - 2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 12 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 252-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de septiembre de 2022, el Informe N° 836-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 28 de septiembre de 2022, la **Solicitud** s/n, emitido por la trabajadora Abg. Yrina Marié Ramos Peña de fecha 23 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

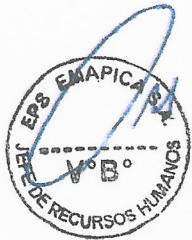
Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitoria (RAT) por Concejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 23 de septiembre de 2022, la Abg. Yrina Marié Ramos Peña, en su condición de personal contratado bajo la modalidad de servicio específico como Especialista en Materia Laboral de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se le conceda permiso para ejercer la docencia en la Escuela Técnico Profesional Policial EETPP-PNP-ICA, desde el 05 de septiembre de 2022 hasta el 24 de diciembre de 2022, los días martes de 02:00 pm a 05:00 pm; sustentando su solicitud con el Oficio Nro.200-2022-ENFPP/EESTP PNP ICA/AAAI, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe del AAA de la EESTP-PNP-ICA;

Que, mediante Informe N° 836-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 28 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego de analizar el caso y la normativa aplicable, considera viable lo solicitado por dicha trabajadora; por lo que, recomienda, remitir los actuados a Gerencia General a efectos que emita acto resolutorio con eficacia anticipada; toda vez que el ejercicio docente de la trabajadora inició el 06 de septiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 252-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de septiembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, posterior al estudio de autos, concluye que se debe solicitar al Gerente General la autorización para conceder el PERMISO solicitado por la referida trabajadora, durante la jornada laboral, los días martes de 02:00 p.m. a 05:00 pm, el mismo que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutorio; siendo así, mediante proveído el Gerente General dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar y Proyectar Resolución";

Que, sobre el ejercicio de la función docente como excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública, debemos manifestar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; establece que: "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente" (Lo subrayado y resaltado es nuestro);



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 271 - 2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, el **Reglamento Interno de Trabajo – RIT** vigente de la EPS EMAPICA S.A., sostiene en su Art. 41 que el PERMISO es la autorización que extiende al trabajador por su jefe inmediato, debidamente comunicado a la Oficina de Recursos Humanos para ausentarse por horas del centro de trabajo, durante la jornada ordinaria de trabajo (...);

Que, la Directiva Nro. 04-2019-EPS EMAPICA S.A./GG "Disposiciones para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada en sesión de directorio del 02 de septiembre de 2019, en su punto 6.11 señala que: "Toda solicitud para el otorgamiento y autorización de permisos y/o licencias, deberá estar sustentada apropiadamente. Para lo cual se deberá adjuntar la documentación que acredite la falta. Vínculo familiar y/u otra situación o circunstancia que motive la ausencia, permanencia o puntualidad del trabajador para que pueda ser aprobada"; así mismo la referida normativa en su punto 6.34 señala que: "El permiso es la autorización escrita que se concede al trabajador para ausentarse temporalmente y/o por horas del centro de trabajo, durante la jornada y horario de trabajo establecido";

En suma, teniendo la aprobación de lo solicitado por la trabajadora Yrina Marié Ramos Peña; resulta necesario que vía acto resolutivo con eficacia anticipada se le otorgue el permiso por ejercicio docente, efectivo a partir del martes 06 de septiembre hasta el 24 de diciembre de 2022;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR con eficacia anticipada, permiso por ejercicio docente en la Escuela Educativa Superior Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú - EESTP-PNP-ICA, a la trabajadora **YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA**, efectivo desde el 05 de septiembre al 24 de diciembre de 2022, los días: martes desde las 02:00 pm a 05:00 pm, a razón de tres (03) horas semanales, las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A. que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS. EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la trabajadora YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Abg. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
 GERENTE GENERAL (e)
 EPS. EMAPICA S.A.